

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE COSTE DE LA OBRA NUEVA DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, PARA LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2026 SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU APLICACIÓN Y SE PUBLICA LA METODOLOGÍA PARA SU OBTENCIÓN.

La Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para los hechos imponible que se devenguen en 2026, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, no va acompañada de memoria económica que contenga la estimación del coste que esta norma pueda ocasionar.

Dos son los motivos que justifican esta afirmación. En primer lugar, porque estamos en presencia de una Orden que contiene normas de carácter procedimental en relación con una materia que ya se viene gestionando desde la cesión por el Estado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que como se ha indicado en la exposición de motivos de la norma y en el informe de esta Dirección General de Tributos sobre la necesidad y oportunidad de su aprobación, se trata de desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En segundo lugar, porque para su aplicación no se exige la creación de una nueva estructura administrativa sobre la ya existente. Es más, una de las finalidades de la norma es la simplificación del procedimiento de comprobación de valores de las escrituras públicas de declaración de obra nueva. Con la publicación de esta Orden, en estos casos, no será necesaria la intervención del Servicio de Valoraciones, sino que el propio órgano gestor, al disponer de una herramienta sencilla para determinar si la base imponible declarada por el interesado se ajusta o no al valor publicado, podrá llevar a cabo las actuaciones de aplicación de los tributos.

Documento firmado electrónicamente.

Csv:	FDJEX9KZGCB97U2VTS8MN8YNB3M9HQ	Fecha	20/10/2025 13:38:41	
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1	
				